

a través de la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía.

Es aplicable a la resolución y a su notificación lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

Contra las resoluciones del órgano encomendante, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses desde la notificación por el órgano de materialización, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

7. Instrucciones complementarias

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior coordinarán e impartirán, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones complementarias precisas para facilitar la expedición de visados en frontera en los términos de la presente encomienda.

8. Información estadística

La Comisaría General de Extranjería y Documentación proporcionará información estadística, periódicamente, de los visados expedidos en frontera a la Dirección General de Política Interior. Asimismo, los Puestos Fronterizos informarán periódicamente de los visados expedidos en frontera a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma o Subdelegación del Gobierno correspondientes.

9. Excepciones y medidas cautelares

La presente encomienda no es obstáculo para la aplicación cuando proceda de las facilitaciones contempladas en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional o en el Convenio de Londres de 9 de abril de 1965 de Organización Marítima Internacional, ni de las excepciones amparadas en el artículo 5.2 del Convenio para la Aplicación del Acuerdo de Schengen, o en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, especialmente cuando los tránsitos y estancias en el espacio Schengen estén limitados al territorio español.

10. Duración de la encomienda

Esta encomienda estará en vigor por un período de un año, y se prorrogará automáticamente de año en año, salvo acuerdo en contra de los Departamentos ministeriales afectados.

La presente encomienda entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 1998.—El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, José de Carvajal.—El Subsecretario del Ministerio del Interior, Leopoldo Calvo-Sotelo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13818 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3/1942/95 y 3/2196/95, promovidos por don Francisco de Asís Campos Hernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 3 de marzo de 1998, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3/1942/95 y 3/2196/95, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco de Asís Campos

Hernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra las Órdenes ministeriales de fechas 7 de septiembre y 27 de octubre de 1995, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Estimar parcialmente el presente recurso números 1942/95 y 2196/95, acumulados, interpuesto por don Francisco de Asís Campos Hernández, contra la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 23 de octubre de 1995, que se anula en lo que es objeto del recurso, por ser contraria a derecho.

Segundo.—Reconocer el derecho del recurrente a que le sea admitida su solicitud de participación en el concurso convocado por Orden de 27 de julio de 1995, respecto de la plaza por él solicitada y a que le sean valorados sus méritos y, en su caso, adjudicado el puesto en la forma y con los efectos señalados en el fundamento de derecho quinto de la presente sentencia.

Tercero.—Desestimar el recurso contra la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de septiembre de 1995, que se confirma en el objeto del recurso, así como su petición de indemnización de daños y perjuicios.

Cuarto.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirectora general de Personal.

13819 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/178/96, promovido por doña María Mercedes Baeza Mosquera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 10 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/178/96, en el que son partes, de una, como demandante doña María Mercedes Baeza Mosquera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 15 de enero de 1996, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña María Mercedes Baeza Mosquera, contra la Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 15 de enero de 1996, descrita en el primer fundamento de Derecho, acto que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No se hace una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13820 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/2204/95, promovido por don Juan Pumar Algaba.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 6 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2204/95, en el que son partes, de una, como demandante don Juan Pumar Algaba, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 13 de septiembre de 1993, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/2204/1995, interpuesto por don Juan Pumar Algaba, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

13821 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/8/96, promovido por don Vicente Mateos Otero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 17 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/8/96, en el que son partes, de una, como demandante don Vicente Mateos Otero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 15 de noviembre de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Mateos Otero, contra la Reso-

lución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de noviembre de 1995, descrita en el primer fundamento de Derecho, acto que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13822 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/147/96, promovido por don Julio Albalad Cebrián.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 24 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/147/96, en el que son partes, de una, como demandante don Julio Albalad Cebrián, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 28 de noviembre de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 147/96, interpuesto por don Julio Albalad Cebrián, representado por el Procurador don Isacio Calleja García, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de noviembre de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13823 *ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 4/837/95, promovido por la Federación de Sindicatos de la Administración Pública de la Confederación General de Trabajo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 17 de diciembre de 1997, en el recurso